



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N° 065-2019-AMAG/DG

Lima, 22 de noviembre de 2019

#### VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por los señores **MÁXIMO ROBERTO COAQUIRA GARAMBEL** y **JULIA VIRGINIA AYQUI MAMANI**, el Informe N° 765-2019-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 525-2019-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 104-2019-AMAG-Sede Arequipa, Informe de Actividad Académica N° 019-2019-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 019-2019-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante solicitud de fecha 14 de junio de 2019, el señor Máximo Roberto Coaquira Garambel, solicita la devolución del monto de S/ 332.10, abonado en forma errónea a la cuenta del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, habiendo cancelado el monto antes citado a la cuenta correcta;

Que, asimismo, mediante solicitud de fecha 21 de junio de 2019, la señora Julia Virginia Ayqui Mamani, solicita la devolución del monto abonado en forma errónea por derechos educativos por el Curso Interpretación Constitucional y Derechos Fundamentales; por tanto al no poder ser habilitada en el aula virtual, y al no poder llevar el curso, efectuó un nuevo pago, solicitando el abono efectuado con fecha 30 de mayo del presente;

Que, mediante Informe N° 104-2019-AMAG-Sede Arequipa, el Coordinador de dicha Sede, emite opinión favorable a los pedidos de devolución, sustentado en i) que la coordinación estableció y publicó como fecha de pago para el referido curso el 29 y 30 de mayo pasados, enviándose los correos a los discentes para efectos del pago con las indicaciones básicas para generarlo; ii) lamentablemente ambos discentes realizaron un pago en códigos distintos y de manera general; iii) La coordinación certifica que los discentes hicieron el pago debido al código creado;

Que, asimismo, del Informe de Pago de Actividad Académica N° 019-2019-AMAG-TES-VRB, la responsable del registro en el aplicativo del SGA, da cuenta de los abonos realizados por los solicitantes a favor de la Academia de la Magistratura, cuyas devoluciones se peticionan;



Que, así, mediante Informe de Actividad Académica N° 019-2019-AMAG/FIN-  
TES, Tesorería remite la información respecto a la verificación de pago  
efectuado por la solicitante, precisando que se encuentra registrado en el  
aplicativo SGA de Tesorería el pago en mención;

Que, en virtud a ello, mediante Informe N° 765-2019-AMAG/DA, la Dirección  
Académica hace suyo el Informe N° 525-2019-AMAG-DA-A, precisando que se  
han verificado los pagos genéricos que no pueden ser usados para ninguna  
actividad académica, lo cual ha sido corroborado por la Oficina de Tesorería  
como ingresos a las cuentas institucionales;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud presentada por los discentes,  
el Informe emitido por el Asesor de la Dirección Académica, el Informe emitido  
por el Coordinador de la Sede Arequipa sobre los pagos subsanados, el Informe  
presentado por el área de Tesorería y los vouchers de pago, se determina que  
los señores Máximo Roberto Coaquira Garambel y Julia Virginia Ayqui Mamani,  
realizaron pagos errados, por lo que en atención a lo establecido en el artículo  
1267° del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de  
derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución  
de quien la recibió"; procede la devolución de los montos requeridos.

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione  
las devoluciones de pago:

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de  
la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en  
ejercicio de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

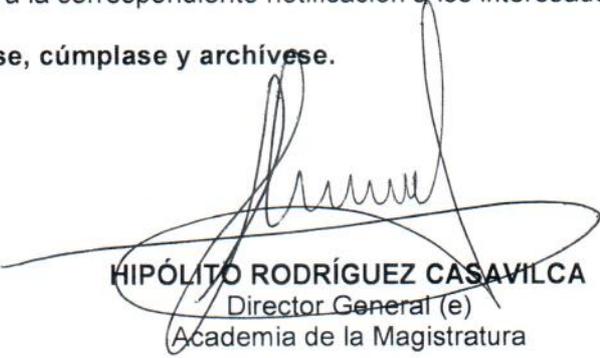
**Artículo Primero.-** Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes de devolución de  
dinero formuladas por los señores **MÁXIMO ROBERTO COAQUIRA  
GARAMBEL y JULIA VIRGINIA AYQUI MAMANI**, en consecuencia, procédase  
a la devolución del importe de S/ 332.10, por cada uno.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través  
de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente en dos ejemplares  
del mismo tenor para los fines pertinentes, a quien también se remiten los  
actuados, para los fines a que haya lugar.

**Artículo Tercero.-** Remitir un ejemplar de la presente a la Dirección Académica,  
para que a través del Programa responsable, en el presente el Programa de  
Actualización y Perfeccionamiento, en coordinación con la Sede Arequipa,  
procedan a la correspondiente notificación a los interesados.

**Regístrese, cúmplase y archívese.**



  
**HIPÓLITO RODRÍGUEZ CASAVILCA**  
Director General (e)  
Academia de la Magistratura